Organismo Nacional de Sanidad Pesquera
SANIPES

RESOLUCIÓN DE SECRETARIA GENERAL Nº 07 -2015-SANIPES-SG

Surquillo, 11 MAYO 2015

VISTOS: El Informe N° 018-2015-SANIPES/OPP, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 037-2015-SANIPES/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 30063, se crea el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de la Producción, encargado de normar, supervisar y fiscalizar las actividades de sanidad e inocuidad pesquera, acuícola y de piensos de origen hidrobiológico, en el ámbito de su competencia, precisando, además que tiene por objetivo garantizar la trazabilidad e inocuidad en toda la cadena productiva de los productos pesqueros, acuícolas y de piensos de origen hidrobiológico, mediante la certificación sanitaria de calidad, fortaleciendo la autoridad sanitaria pesquera, con el fin de proteger la vida y la salud pública;

Que, Asimismo, los literales b) y o) del artículo 5° del Reglamento de la Ley Nº 30063, aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2013-PRODUCE, establece que es función del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera –SANIPES, formular, proponer y ejecutar planes programas y proyectos de investigación científica y tecnológica vinculados a la sanidad acuática e inocuidad, para ello, puede suscribir; convenios y contratos con entidades públicas, privadas, nacionales o internacionales en el ámbito de su competencia para cumplir con sus funciones. Así como dar los lineamientos necesarios para los fines institucionales;

Que, en ese orden de ideas, y de conformidad con el artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) del SANIPES, aprobado por Decreto Supremo Nº 009-2014-PRODUCE, la Oficina de Secretaria General es el órgano responsable de las actividades administrativas de la Entidad, y constituye la máxima autoridad administrativa dentro del SANIPES, quien debe actuar como nexo de coordinación entre la Alta Dirección y los órganos de administración interna;

Que, los literales k) y p) del artículo 20° del R.O.F. del SANIPES, establece que son responsabilidades funcionales de la Secretaría General, la aprobación de Directivas, normas internas y otros documentos de gestión interna, así como la emisión de resoluciones, en el ámbito de su competencia;

Que, expedir Directivas es una de las competencias de la Secretaría General, entendiéndose que una directiva, establece las normas y procedimientos para la formulación, suscripción, ejecución, seguimiento y evaluación de los Convenios y Acuerdos Nacionales e Internacionales de cooperación a ser suscritos por el SANIPES, con entidades de la administración púbica o privada con entidades nacionales e internacionales;

Que, por otro lado, el literal g) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera, establece que es función del Consejo Directivo del SANIPES aprobar los lineamientos para la suscripción de

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - SANIPES - OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

convenios, acuerdos nacionales e internacionales, relacionado a las materias de competencia del SANIPES, para el logro de los fines institucionales. En el marco, de éste precepto normativo la Secretaría General, en su momento deberá informar al Consejo Directivo, con la finalidad que éste pueda establecer los lineamientos o pautas para la suscripción de los convenios;

Que, estando a lo expuesto, y teniendo en cuenta que la Entidad, necesita tener todos los instrumentos de gestión y administrativos vigentes, le corresponde a la Secretaría General aprobar la "Directiva para la formulación, suscripción, ejecución, seguimiento, evaluación de los convenios y acuerdos nacionales e internacionales de cooperación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera -SANIPES";

Que, de la revisión del proyecto de la "Directiva para la formulación, suscripción, ejecución, seguimiento, evaluación de los convenios y acuerdos nacionales e internacionales de cooperación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera -SANIPES", se advierte que la misma tiene por finalidad lograr una adecuada y oportuna suscripción de convenios y acuerdos nacionales e internacionales de cooperación con entidades e instituciones públicas y privadas, a través del establecimiento de normas y procedimientos para el logro de los objetivos y fines institucionales;

Con el visado de las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto y de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, los literales k) y p) del Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Directiva N° 001-2015-SANIPES-SG, "Directiva para la formulación, suscripción, ejecución, seguimiento, evaluación de los convenios y acuerdos nacionales e internacionales de cooperación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES", el mismo que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
- SANIPES -

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente resolución en la Portal Institucional del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES (www.sanipes.gob.pe).

Artículo 3°.- Notificar la presente resolución a las Direcciones, Órganos, unidades y oficinas desconcentrados del SANIPES, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA
- SANIPES -

MIGUEL CELI SANCHEZ
SECRETARIO GENERAL

DIRECTIVA Nº 001-2015-SANIPES/SG

DIRECTIVA PARA LA FORMULACIÓN, SUSCRIPCIÓN, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN DE LOS CONVENIOS Y ACUERDOS NACIONALES E INTERNACIONALES DE COOPERACIÓN DEL ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA – SANIPES.

I. OBJETIVO

Establecer las normas y procedimientos para la formulación, suscripción, ejecución, seguimiento y evaluación de los Convenios y Acuerdos Nacionales e Internacionales de Cooperación o instrumentos de similar naturaleza a ser suscritos por el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, con entidades de la administración pública, personas jurídicas de derecho privado nacional e internacional, así como con organismos internacionales, a efectos de orientar y optimizar los recursos para el cumplimiento de sus funciones, según los principios de eficacia, eficiencia y calidad.

II. FINALIDAD

Lograr una adecuada y oportuna suscripción de Convenios de Cooperación por el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, con entidades e instituciones públicas y privadas, a través del establecimiento de criterios y lineamientos uniformes que coadyuven con la misión, visión, objetivos y fines institucionales.

III. BASE LEGAL

3.1 Constitución Política del Perú.
3.2 Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
3.3 Ley Nº 27658, Ley Marco de Modernización del Estado.
3.4 Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
3.5 Ley Nº 30063, Ley de creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES.
3.6 Decreto Legislativo Nº 719, Ley de Cooperación Técnica Internacional, y sus modificatorias.
3.7 Decreto Supremo Nº 043-2003-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
3.8 Decreto Supremo Nº 012-2013-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 30063 – Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES.
3.9 Directiva Nº 002-2013/PRODUCE-SG, Normas para la Elaboración, Tramitación, Suscripción y Evaluación de Convenios del Ministerio de la Producción.
3.10 Decreto Supremo Nº 009-2014-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES.
3.11 Directiva Nº 004-2014-PRODUCE, Lineamiento para la Formulación del Programa Sectorial de Cooperación Internacional No Reembolsable del Sector Producción.

IV. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Directiva es de aplicación obligatoria para todos los órganos y unidades orgánicas y Oficinas Desconcentradas del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES.

V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1 Para los efectos del cumplimiento de la presente Directiva se entiende por Convenio de Cooperación, al acuerdo suscrito entre el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, representado por el(la) Director(a) Ejecutivo(a), y una persona jurídica de derecho publico o privado u organismo internacional en el que se manifieste la voluntad y compromiso de desarrollar en forma planificada actividades de interés común, sin fines de lucro, para el logro de los objetivos, prioridades y metas institucionales.

5.2 Se entiende por Adenda al documento mediante el cual se modifican los términos de un Convenio de Cooperación. La modificación puede estar referida a hacer más explícitos los compromisos asumidos, ampliar su aplicación dentro de los compromisos acordados o la prórroga del plazo de ejecución.

5.3 Los Convenios de Cooperación Interinstitucional se desarrollaran en el marco de los siguientes procedimientos:

a) De la expresión de interés por la suscripción de un Convenio de Cooperación[1].
b) Formulación del proyecto y negociación del Convenio de Cooperación.
c) Aprobación y Suscripción.
d) Registro, Distribución, Publicación y Archivo.
e) Ejecución.
f) Seguimiento y Evaluación.
g) Renovación, y
h) Resolución del Convenio.

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - OFICINA DE ASESORIA JURIDICA - SANIPES

5.4 El Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, puede suscribir Convenios con:

a) Entidades de la administración pública, nacionales o extranjeras.
b) Personas jurídicas de derecho privado, nacionales o extranjeras.
c) Organismos internacionales.

5.5 Los Convenios a ser suscritos por el SANIPES, serán de tres (03) tipos: Convenio Marco, Convenio Específico y Convenio Interinstitucional.

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO - SANIPES

5.5.1 **Convenio Marco**.- Este tipo de Convenios podrá ser suscrito por el Director(a) Ejecutivo(a) del SANIPES, previa autorización del Consejo Directivo. Es el acuerdo que establece obligaciones de naturaleza genérica entre las partes intervinientes con la posibilidad de desarrollar actividades de cooperación de interés común que puede o no requerir suscripción de Convenios Específicos posteriores, siempre y cuando confluyan las siguientes características:

a) Sea regulada por declaración de principios que permitan la ejecución de Convenios de cooperación diversos.
b) La duración de la cooperación sea igual o mayor a un año.
c) La complejidad de los problemas a resolver amerite la suscripción de dicho Convenio.
d) La cooperación se localice dentro del ámbito de uno o más gobiernos locales, sean distritales o provinciales y/o gobiernos regionales, así como otras entidades nacionales e internacionales.

---

[1] Puede ser emitida por la Alta Dirección, Órganos y Unidades Orgánicas del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera, así como por otras instituciones publicas o privadas.

5.5.2 **Convenio Específico.-** Es el acuerdo que tiene como objetivo desarrollar programas, proyectos o actividades especiales de cooperación. A diferencia del Convenio Marco, el Convenio Específico establece expresa y tácitamente el objetivo a lograr en un plazo determinado, se suscribirá en los siguientes casos:

a) La cooperación es dependiente de un Convenio Marco.
b) Amerite la suscripción de dicho Convenio.
c) La cooperación es de tipo específica, independiente o especial.
d) El tiempo de ejecución sea determinado por las partes, no debiendo ser mayor al tiempo de vigencia del Convenio Marco, siendo susceptible de ser renovado.
e) Deben establecerse actividades y metas específicas.
f) Se localice dentro del ámbito de uno o más gobiernos locales, sean distritales o provinciales y/o gobiernos regionales, así como otras entidades nacionales e internacionales.

5.5.3 **Convenio de Cooperación Interinstitucional.-** Este tipo de Convenio se suscribirá en el caso de que las entidades suscribientes no puedan suscribir Convenios bajo la modalidad de Marcos o Específicos, teniendo en consideración los siguientes puntos:

a) Amerite de modo excepcional la suscripción de dicho Convenio.
b) La cooperación es de tipo independiente.
c) El tiempo sea determinado por ambas partes.
d) Deben establecerse compromisos de las partes, actividades y metas específicas.
e) Se localice dentro de ámbito de uno o más gobierno locales, sean distritales o provinciales y/o gobiernos regionales, así como otras entidades nacionales e internacionales.

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA – OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA – SANIPES

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1 De la expresión de interés de un órgano o unidad orgánica por la suscripción de un Convenio:

6.1.1 Órganos o unidades orgánicas del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES:

Los Directores de los órganos y unidades orgánicas del SANIPES pueden identificar sus necesidades o problemas existentes, en el marco de sus funciones; asimismo, identificar a las organizaciones, entidades nacionales o internacionales, gobiernos locales y/o regionales o personas jurídicas que pueden cooperar con ellas.

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA – OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO – SANIPES

En ese sentido, coordinarán con las Contrapartes, las propuestas de cooperación y la conformidad del proyecto de Convenio; sustentando técnicamente las propuestas de cooperación y se propondrá la suscripción de Convenios de Cooperación correspondientes, en función del cumplimiento de los objetivos institucionales, del Plan Estratégico Institucional y el Plan Operativo Institucional, vigentes del SANIPES, los mismos que estarán articulados con los lineamientos de política nacional.

6.1.2 Otros organismos:

Los organismos públicos o privados nacionales o internacionales (gobiernos locales y/o regionales, organizaciones, personas jurídicas), en función a la naturaleza de sus necesidades, pueden proponer al SANIPES su disposición

de coadyuvar al logro de los objetivos institucionales, el Plan Estratégico Institucional y el Plan Operativo Institucional vigentes del SANIPES, mediante la suscripción de Convenios.

6.1.3 En caso, el SANIPES reciba una solicitud que manifieste un interés de suscribir un Convenio de Cooperación por parte de una institución pública o privada, esta se derivará dentro de las veinte y cuatro (24) horas de haberse recibido, al órgano o unidad orgánica competente, con la finalidad de que se realice la evaluación técnica correspondiente.

6.2 Del proceso de formulación y negociación de Convenios de Cooperación

6.2.1 Los proyectos de Convenios que formulen y negocien los órganos o las unidades orgánicas del SANIPES deberán contener una estructura mínima, dependiendo del tipo de Convenio de Cooperación a suscribir (Ver Anexos Nº 01, 02 y 03). El contenido del Convenio de Cooperación será definido por las partes y de mutuo acuerdo, debiendo incluirse la información o condición que se considere relevante para el mejor cumplimiento del mismo.

6.2.2 Una vez formulado el proyecto de Convenio de Cooperación, será remitido a la Dirección Ejecutiva o a la Secretaría General, según corresponda, a través de un Informe Técnico (Ver modelo Anexo Nº 04), en el que se justifique la importancia, necesidad y costo-beneficio de la suscripción del Convenio. En el caso de la Secretaría General, este lo derivará a la Dirección Ejecutiva previa aprobación, y teniendo en consideración los puntos anteriormente mencionados.

En caso el SANIPES asuma compromisos que implique asignación de recursos financieros, se deberá incluir en el Informe Técnico, lo siguiente:

a) Cuadro analítico de presupuestos por partidas específicas,
b) Cronograma de actividades; y
c) Programación de gastos.

6.3 Del acto de aprobación y suscripción

6.3.1 Recibido el expediente por parte de la Dirección Ejecutiva - el cual incluye el Informe Técnico y el proyecto de Convenio de Cooperación elaborado por el órgano o la unidad orgánica competente - y brindando su conformidad - lo derivará a la Secretaria General, quien a su vez lo remitirá a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (si es que el Convenio implica el compromiso de recursos monetarios) y a la Oficina de Administración (si en el Convenio, SANIPES se compromete a brindar bienes, servicios, personal, etc.); en ambos casos se emitirá opinión técnica considerando la congruencia del Convenio de Cooperación con los instrumentos de gestión: Reglamento de Organizaciones y Funciones, Plan Estratégico Institucional, el Plan Operativo Institucional y prioridades institucionales. En caso que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emita opinión técnica favorable, remitirá el expediente, a la Oficina de Asesoría Jurídica del SANIPES.

6.3.2 La Oficina de Asesoría Jurídica del SANIPES deberá evaluar el expediente, y elaborará el Informe Técnico Legal correspondiente. De emitir opinión favorable, la Oficina de Asesoría Jurídica remitirá el expediente a la Secretaría General, para que se continúe con el tramite de aprobación, caso contrario, se derivara al órgano o unidad orgánica correspondiente para su subsanación, a través de la Secretaría General.

6.3.3 De ser necesario, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, así como la Oficina de Asesoría Jurídica deberán reunirse directamente con los profesionales del órgano o unidad orgánica que emitió el Informe Técnico, a fin de superar las observaciones técnicas o jurídicas correspondientes.

6.3.4 Remitido el Convenio por la Secretaría General a la Dirección Ejecutiva, y aprobado por esta, seguidamente, la Dirección Ejecutiva procederá a la suscripción del Convenio.

6.3.5 Es responsabilidad del órgano o unidad orgánica del SANIPES, generador de la propuesta, gestionar la remisión de los ejemplares de Convenios aprobados por la Dirección Ejecutiva, a la Contraparte para su respectiva suscripción.

6.4 Del registro, distribución, publicación y archivo

6.4.1 La Unidad de Cooperación Técnica, llevará un registro de los Convenios suscritos por el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, con el fin de llevar un control permanente de los compromisos y responsabilidades asumidos; en tal sentido, se anotarán en dicho registro los siguientes datos: fecha de inicio y fecha de término del Convenio, nombre o denominación de la Contraparte, país, tipo de Convenio, objetivo del Convenio, número del Convenio, representante que suscribe, nombre del representante del Convenio responsable del seguimiento y monitoreo, vigencia del Convenio y el grado de avance del Convenio.

6.4.2 La custodia de los Convenios y/o Adendas, así como sus respectivos expedientes, estarán a cargo de la Unidad de Cooperación Técnica, emitiendo copia del Convenio a la Unidad de Tecnología de la Información, para su publicación en el portal web del SANIPES.

6.5 De la ejecución

6.5.1 Luego de la suscripción del Convenio por parte de la Dirección Ejecutiva y la institución público o privada, el órgano o la unidad orgánica proponente deberá de elaborar un Plan Operativo de Actividades - POA, en donde se incluya las metas, el período de cumplimiento de dichas metas y el presupuesto necesario para la realización de la actividad, este POA será remitido a la Unidad de Cooperación Técnica, a fin de que esta realice el seguimiento correspondiente de dichas actividades. La ejecución del Convenio deberá realizarse en estricta concordancia con lo estipulado en el POA.

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA SANIPES

6.5.2 En caso el Convenio establezcan la entrega de bienes muebles, inmuebles equipos, herramientas y otros, para su administración; el órgano o unidad orgánica del SANIPES consignado en el Convenio, directamente involucrado, coordinará con la Contraparte el cronograma de entrega y la recepción de bienes; para esto, la Oficina de Administración, a través de la Unidad de Abastecimiento, elaborarán el Acta de Entrega-Recepción; debiendo firmar las partes que intervienen la correspondiente Acta de Entrega-Recepción e ingreso al patrimonio de la Institución, de conformidad con la normatividad vigente.

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO SANIPES

En caso de cederse la administración de muebles, inmuebles, vehículos, equipos entre otros se deberá levantar un Acta de Entrega-Recepción del bien, dicha acción estará a cargo de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración, así como los órganos directamente involucrados y los representantes de la Contraparte. Del mismo modo, el Acta de Entrega-Recepción, deberá contar con la visación de la Oficina de Administración.

En el Anexo Nº 05 se muestra un modelo del Acta de Entrega-Recepción, esta deberá contar con la visación de la Oficina de Administración y de las unidades orgánicas correspondientes.

6.6 Del seguimiento

6.6.1 El seguimiento consiste en el análisis continuo o periódico durante la ejecución del Convenio de Cooperación, el cumplimiento de las obligaciones y/o compromisos del órgano o unidad orgánica respectivo del SANIPES y la Contraparte, así como la verificación del estado de la ejecución respecto a lo programado en el Plan Operativo de Actividades correspondiente; fundamentándose en los resultados esperados, a fin de valorar la eficacia de la ejecución del Convenio y proporcionar información útil para la toma de decisiones a efectos de corregir y optimizar el desarrollo de las actividades programadas tendientes al logro de los objetivos del Convenio.

6.6.2 La Unidad de Cooperación Técnica será la responsable de realizar el seguimiento del cumplimiento de las actividades del convenio suscrito, la cual propondrá una metodología de seguimiento y la frecuencia del mismo (trimestral, semestral o anual), esto dependerá del tipo de Convenio de Cooperación firmado.

6.6.3 El órgano o unidad orgánica del SANIPES proponente, deberá de designar a un representante, para que realice las labores de interlocución con la Unidad de Cooperación Técnica.

6.6.4 La Unidad de Cooperación Técnica emitirá informes de seguimiento, debidamente visados y suscritos, la cual contendrá las acciones correspondientes para optimizar el cumplimiento de lo programado; posteriormente, dicho informe, se emitirá a la Dirección Ejecutiva.

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA SANIPES

6.7 De la Evaluación

6.7.1 La evaluación de los Convenios consiste en la verificación sustentada del cumplimiento de las obligaciones y/o compromisos establecidos en ellos; así como de la ejecución de las actividades, metas, objetivos e indicadores programados en el Plan Operativo de Actividades.

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO SANIPES

6.7.2 Se realizará al término de la vigencia del Convenio, para lo cual la Unidad de Cooperación Técnica con el apoyo del representante del órgano o la unidad orgánica designado, deberá elaborar el informe correspondiente en un plazo, no mayor, de treinta (30) días calendarios.

6.7.3 La Unidad de Cooperación Técnica podrá requerir al órgano o la unidad orgánica correspondiente, complementar el informe de evaluación y/o se remita la documentación sustentatoria en caso de que el informe respectivo no contenga el esquema y toda la información establecida.

6.7.4 Representantes de los órganos o unidad orgánica y de la Unidad de Cooperación Técnica realizarán visitas de supervisión a los locales y/o centros en donde se desarrollen los Convenios, si lo considera necesario, para consolidar y validar la información, de ser el caso.

6.7.5 La Unidad de Cooperación Técnica, en base al Informe de Evaluación citado en los literales anteriores, formulará un Resumen Ejecutivo de evaluación del Convenio que será elevado a la Dirección Ejecutiva y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para su conocimiento.

6.7.6 La evaluación de los Convenios permitirá determinar las posibles modificaciones y/o ampliaciones a través de Adendas; así como recomendar e implementar acciones correctivas u optarse por la Resolución del Convenio, por incumplimiento de las obligaciones y compromisos establecidos en el respectivo documento.

6.8 De la renovación

6.8.1 Cuando se proponga la renovación de un Convenio, el órgano o la unidad orgánica correspondiente emitirá opinión sobre la procedencia de dicha renovación, remitiendo la documentación sustentatoria a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para la opinión técnica económica respectiva, con copia a la Unidad de Cooperación Técnica.

6.8.2 La Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de considerar procedente dicha renovación, emitirá el informe correspondiente y lo remitirá a la Oficina de Asesoría Jurídica para la formulación de la Adenda; en caso contrario, devolverá los antecedentes al órgano o unidad orgánica respectiva.

6.8.3 De considerar procedente, la Oficina de Asesoría Jurídica remitirá la propuesta de Adenda a la Secretaría General, quien a su vez lo derivará a la Dirección Ejecutiva, para su aprobación. En caso no sea aprobado, la Dirección Ejecutiva devolverá los antecedentes con las observaciones, a que hubiere lugar, al órgano o unidad orgánica que generó la propuesta, con la finalidad de levantar las observaciones efectuadas. Seguidamente, la Dirección Ejecutiva procederá a la suscripción de la Adenda.

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA – OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA – SANIPES

6.9 De la Resolución del Convenio

6.9.1 Los Convenios a los que se refiere la presente directiva se resuelven entre otros por:

a) Acuerdos de las partes.
b) Incumplimiento del Convenio por alguna de las partes.
c) Razones de fuerza mayor o caso fortuito que no permite que una de las partes continúe cumpliendo con cualquiera de las obligaciones contraídas. En este caso, la parte que continua cumpliendo con los acuerdos, quedará exenta de cualquier responsabilidad.
d) Decisión unilateral de una de las partes, sin expresión de causa, bastando para ello una comunicación escrita a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles.

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA – OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO – SANIPES

VII. RESPONSABILIDAD

7.1 El cumplimiento de la presente Directiva, es de responsabilidad de todos los órganos y unidades orgánicas del SANIPES.

VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

8.1 Los órganos y unidades orgánicas que a la fecha de la emisión de la presente Directiva tengan a su cargo propuestas de Convenios en trámite deberán adecuarlas a los establecido en la presente Directiva.

8.2 Los Convenios suscritos que se encuentren en ejecución, deberán sujetarse a lo dispuesto en la presente Directiva en lo que les fuere aplicable.

8.3 El idioma de los Convenios de Cooperación es el español y la Ley que los regirá son las que se establecen en la República del Perú.

8.4 El Convenio de Cooperación podrá ser redactado en otro idioma, sin embargo, prevalecerá sobre cualquier otro las traducciones oficiales al español o al inglés.

8.5 Los Convenios de Cooperación que se suscriban con entidades extranjeras e instituciones internacionales se rigen por los convenios o acuerdos marcos suscritos y aprobados por el Gobierno del Perú, así como por tratados internacionales ratificados por el Perú que sean pertinentes y, si estos no lo fueran, conforme a las normas del Código Civil y a la normativa especial de la materia.

IX. DISPOSICIÓN TRANSITORIA

De forma provisional hasta la conformación del Consejo Directivo, los convenios y acuerdos que se suscriban bajo los parámetros de la presente Directiva, deberán ser suscritos por la Dirección Ejecutiva del SANIPES, quien deberá informar y dar cuenta al Consejo Directivo cuando éste se instale para la respectiva ratificación.

Una vez conformado el Consejo Directivo, previamente a la suscripción de los mismos se deberá contar con la aprobación del Consejo Directivo.

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA - SANIPES

X. ANEXOS

10.1 Se adjuntan en calidad de Anexo, los modelos de documentos cuyo contenido sirven de guía para facilitar la suscripción de los Convenios:

a) Anexo Nº 01: Modelo de Convenio de Cooperación Marco
b) Anexo Nº 02: Modelo de Convenio de Cooperación Específico
c) Anexo Nº 03: Modelo de Convenio de Cooperación Interinstitucional
d) Anexo Nº 04: Modelo de Informe Técnico
e) Anexo Nº 05: Modelo de Acta de Entrega-Recepción
f) Anexo Nº 06: Procedimiento para la Suscripción de Convenios

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO - SANIPES

XI. VIGENCIA

11.1 La presente Directiva entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación de la Resolución de Secretaría General en el Portal web de la Institución (www.sanipes.gob.pe).

Anexo Nº 01: Modelo de Convenio de Cooperación Marco

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA – SANIPES Y XXXXXXXXXX

Conste por el presente documento, el CONVENIO DE COOPERACIÓN, que suscriben de una parte el **ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA**, con RUC Nº 20565429656, en adelante SANIPES, con domicilio legal en Carretera a Ventanilla 5.2 – Ventanilla – Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por el Director(a) Ejecutivo(a), Sr(a). XXXXXXXXXXXX,, identificado(a) con DNI Nº XXXXXXXX, designado(a) como tal por Resolución XXXXXXX Nº XXXXXXXXX, de fecha XXXXXXX, y de la otra parte, (nombre de la entidad), con RUC Nº XXXXXXXXXX, con domicilio legal en XXXXXXXXXX, debidamente representado por su (cargo), (nombre), identificado con DNI/CE/Pasaporte Nº XXXXXXX, según consta en (documentos de designación, elección y delegación correspondiente), que en adelante se denominará XXXXXXXX; en los términos y condiciones siguientes que se especifican en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

1.1 El Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de la Producción creado por Ley Nº 30063, cuenta con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía científica, técnica, funcional, económica, financiera y administrativa. Constituye pliego presupuestal. El SANIPES tiene competencias para investigar, normar, supervisar y fiscalizar las actividades pesqueras y acuícolas, los piensos, aditivos y productos veterinarios destinados a la acuicultura en todas sus fases, con fines de inocuidad y sanidad de los recursos hidrobiológicos, incluyendo los aspectos relacionados a la inspección, muestreo, ensayos y certificación oficial sanitaria. El SANIPES ejerce sus competencias y funciones en el ámbito nacional, asimismo, establece órganos desconcentrados para el mejor cumplimiento de sus fines.

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA – OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA – SANIPES

1.2 Por otro lado, XXXXXXXXX es una institución (se señalan las principales actividades que realiza la contraparte, resaltando aquellas que están relacionadas con el objeto del Convenio).

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA – OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO – SANIPES

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

2.1 XXXXXXXX
2.2 XXXXXXXX

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

3.1 Constitución Política del Perú
3.2 Ley Nº
3.3 Decreto Supremo Nº
3.4 Resolución Ministerial Nº
3.5 (Las que corresponda)

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto XXXXXXXXXXXXX

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

De acuerdo a sus competencias, ambas partes se comprometen a desarrollar las

5.1 Los compromisos asumidos por el SANIPES, a través de .....(Unidad Orgánica que corresponda) son los siguientes:

a) XXXXXXXXX
b) XXXXXXXXX
c) XXXXXXXXX

5.2 Los compromisos asumidos por XXXXXXX, son los siguientes:

a) XXXXXXXXX
b) XXXXXXXXX
c) XXXXXXXXX

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

(Se precisan los costos a ser asumidos por las partes para la ejecución del Convenio o, de su ausencia, de corresponder)

CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para el logro y el cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente Convenio, las partes acuerdan designar como sus representantes a las siguientes personas:

a) Representante de SANIPES, el (cargo) (Nombres y Apellidos)
b) Representante de XXXXXXXX, el (cargo) (Nombres y Apellidos)

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA SANIPES

(Se debe señalar la unidad orgánica, funcionario o representante de cada parte suscriptora del Convenio, quienes serán los responsables de la coordinación del mismo)

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio tendrá eficacia a partir de ....., hasta el .....

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO SANIPES

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y obligaciones contenidas en el presente Convenio deberán ser realizadas mediante la correspondiente Adenda, (la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de este documento) y que formara parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA DECIMA: RESOLUCIÓN

De considerarlo conveniente, cualquiera de las Partes podrá dar por concluido el presente Convenio, por las siguientes causales:

1. Por incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente Convenio, previa notificación para que subsane en un plazo de quince días, bajo apercibimiento de resolución del Convenio al vencimiento de dicho plazo.
2. Por mutuo acuerdo.
3. Caso fortuito o fuerza mayor.
4. Por decisión unilateral.
5. Por circunstancias de carácter económico o administrativo debidamente fundamentadas.

Para los numerales 3, 4 y 5 se deberá comunicar a la otra parte en un plazo no menor de xx días hábiles.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, discrepancia o reclamación que pudiera derivarse de este Convenio, o que guarde relación con el mismo, incluidas las de su caducidad, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación será resuelta inicialmente mediante la práctica del dialogo amistoso y directo, adoptándose soluciones de mutuo acuerdo siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para tal efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias. Caso contrario se someterán a un arbitraje de derecho, para cuya realización las partes se someterán a un tribunal arbitral que, para tal efecto, ellas designen.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Las partes señalan como su domicilio contractual los que aparecen en la introducción del presente Convenio. Todas las comunicaciones se dirigirán válidamente a dichos domicilios, salvo que medie pre-aviso comunicado por escrito con cinco (05) días de anticipación, indicando la variación del domicilio, en cuyo caso las comunicaciones y/o modificaciones deberán hacerse al nuevo domicilio.

El nuevo domicilio deberá estar ubicado necesariamente dentro del radio urbana de la ciudad de XXXXX.

En señal de conformidad con las clausulas precedentes, las partes suscriben el presente Convenio en dos (02) ejemplares de igual tenor y validez, en la ciudad de XXXX, a los ..... días del mes ..... del año .....

Lugar:
Fecha:
POR EL SANIPES

Lugar:
Fecha:
POR **XXXXXXXXXX**

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA
OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA
SANIPES

XXXXXXXXXXXX
Director(a) Ejecutivo(a)
Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES

XXXXXXXXXXXX
Cargo
XXXXXXXXXXXX
XXXXXXXX

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA
OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
SANIPES

Anexo Nº 0 2 Modelo de Convenio de Cooperación Específico

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE EL ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA Y XXXXXXXXXX PARA XXXXXXXXXX

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Colaboración que celebran:

El **ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA**, en adelante SANIPES, con RUC Nº 20565429656, con domicilio legal en la Carretera a Ventanilla Km. 5200, en la Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Director(a) Ejecutivo(a), Sr. XXXXXXXXXXX, identificado con DNI Nº XXXXXXX, designado(a) como tal por Resolución XXXXXXX Nº XXXXXXXXX, de fecha XXXXXXX, y de la otra parte, (nombre de la entidad), con RUC Nº XXXXXXXXXX, con domicilio legal en XXXXXXXXXX, debidamente representado por su (cargo), (nombre), identificado con DNI/CE/Pasaporte Nº XXXXXXX, según consta en (documentos de designación, elección y delegación correspondiente), que en adelante se denominará XXXXXXXX; ; en los términos y condiciones siguientes que se especifican en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 Con fecha XXX de XXXX de 20XX, el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera y el XXXXXXXXXXX, celebraron un Convenio Marco de Colaboración, en adelante EL CONVENIO, con el objetivo de XXXXXXXXXX.

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA - SANIPES

1.2 XXXXXXXXX

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL.

2.1 Constitución Política del Perú.
2.2 Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
2.3 Ley Nº 27658, Ley Marco de Modernización del Estado.
2.4 Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
2.5 Decreto Legislativo Nº 719, Ley de Cooperación Técnica Internacional, y sus modificatorias.

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO - SANIPES

2.6 Decreto Supremo Nº 043-2003-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
2.7 Ley Nº 30063, Ley de creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES
2.8 Decreto Supremo Nº 012-2013-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 30063 – Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES.
2.9 Decreto Supremo Nº 009-2014-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES.
xx. XXXXXXXXX (completar)

CLÁUSULA TERCERA.- ACUERDO BILATERAL

3.1 Las partes intervinientes acuerdan aprobar el plan de trabajo detallado en los anexos A y B; los cuales forman parte integral e inseparable del presente convenio específico en materia de XXXXXX

CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVOS.

4.1 XXXXXXXXXXX

4.2 XXXXXXXXXXX

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS INSTITUCIONALES

5.1 DEL XXXXXXXXXXX

a. XXXXXXXXXXX
b. XXXXXXXXXXX
c. XXXXXXXXXXX
d. XXXXXXXXXXX
e. XXXXXXXXXXX

5.2 DEL SANIPES

a. XXXXXXXXXXX
b. XXXXXXXXXXX
c. XXXXXXXXXXX
d. XXXXXXXXXXX
e. XXXXXXXXXXX

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA SANIPES

CLÁUSULA SEXTA DEL FINANCIAMIENTO

6.1 XXXXXXXXXXX

6.2 XXXXXXXXXXX

6.3 XXXXXXXXXXX

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO SANIPES

CLÁUSULA SEPTIMA: DE LA COORDINACIÓN

7.1 Con el propósito de lograr una ejecución eficaz del presente Convenio Específico, las partes convienen designar como Coordinadores a las siguientes personas:

Por XXXXXXXXXXX:

- XXXXXXXXXXX (incluir nombre y cargo), Coordinador Titular.
- XXXXXXXXXXX (incluir nombre y cargo), Coordinador alterno.

Por SANIPES:

- XXXXXXXXXXX (incluir nombre y cargo), Coordinador Titular.
- XXXXXXXXXXX (incluir nombre y cargo), Coordinador alterno.

7.2 Las personas indicadas como Coordinadores son las que se encuentran ocupando dichos cargos a la fecha de la firma de este Convenio, pero una vez finalizados los períodos por los que fueron nominados, las funciones de Seguimiento y Evaluación serán realizadas por los respectivos sucesores.

7.3 Corresponde a los coordinadores, supervisar y controlar la planificación y ejecución de las actividades que se realicen en el marco del presente instrumento.

7.4 Los coordinadores se encuentran obligados a elaborar y presentar informes trimestrales del cumplimiento de los compromisos institucionales del Convenio y de acuerdo al formato alcanzado en Anexo B, que forma parte integral del presente convenio

7.5 En un plazo no mayor de quince (15) días útiles posteriores a la conclusión del presente Convenio Específico, los coordinadores presentarán a la Secretaría General (o la que haga sus veces) de la entidad que representan, un Informe Final de Ejecución del Convenio, que contenga los logros obtenidos en base al plan de trabajo detallado en anexo A y al formato alcanzado en el anexo B.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES DEL CONVENIO

8.1 Las partes, de común acuerdo podrán revisar los alcances del convenio y efectuar los ajustes, modificaciones y/o ampliaciones de los términos que consideren convenientes, los mismos que constarán en las adendas correspondientes.

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - SANIPES - OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO ESPECÍFICO

9.1 El presente Convenio entrará en vigencia a partir del día de su suscripción y tendrá vigencia ininterrumpida por un (XX) años/meses pudiendo ser renovado si las partes lo estiman conveniente, mediante comunicación escrita con una anticipación de treinta (30) días calendarios antes de la fecha de vencimiento.

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - SANIPES - OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

CLÁUSULA DECIMA: DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO

10.1 El presente Convenio podrá ser resuelto por:

a. Acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
b. Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobada, que imposibilite su cumplimiento.
c. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio.

10.2 Si una de las partes desea dar por concluido el presente convenio sin expresión de causa, deberá notificar a la otra parte por escrito con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles.

10.3 La terminación anticipada del presente Convenio Específico no afectará la marcha o conclusión de las actividades que se encuentren en proceso, salvo los casos en que las partes pacten lo contrario.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- DE LAS CLÁUSULAS DEL CONVENIO MARCO

10.1 Queda claramente establecido que se mantienen vigentes todos los demás términos y condiciones del convenio marco no comprendidos en el presente convenio específico.

En señal de conformidad de todo lo expresado, las partes firman este Convenio en dos (02) originales de igual valor, como evidencia de su aceptación y acuerdo, en la ciudad de XXXX, a los días del mes de del 20XX.

POR EL SANIPES

XXXXXXXXXXXX
Director(a) Ejecutivo(a)
Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES

POR **XXXXXXXXXX**

XXXXXXXXXXXX
Cargo
XXXXXXXXXXXX
XXXXXXXX

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA
OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA
- SANIPES -

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA
OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
- SANIPES -

PERÚ | Ministerio de la Producción | Organismo Nacional de Sanidad Pesquera SANIPES

ANEXO A
PLAN DE TRABAJO CONJUNTO PARA EL DESARROLLO DEL CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA Y XXXXXXXXXXXXX

I. ANTECEDENTES

II. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

(Problemas a resolver y alineación a las prioridades institucionales e instrumentos de gestión, llámense Plan Estratégico Institucional, Plan Operativo Institucional, etc.)

III. OBJETIVOS

3.1 Objetivo General

3.2 Objetivos Específicos

IV. POBLACIÓN BENEFICIARIA

V. RESULTADOS

(Resultados puntuales que se buscan a raíz de la suscripción del convenio específico, se deberá de realizar una breve explicación de cada resultado)

5.1 Resultado 1

5.2 Resultado 2

5.3 Resultado 3

(Se pueden añadir Resultados, hasta donde se crea conveniente)

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA - SANIPES

VI. ACTIVIDADES Y METODOLOGÍA PARA EL LOGRO DE LOS RESULTADOS

(Por cada resultado indicado en el acápite anterior, se deberán desarrollar las actividades que se consideren para el logro de dicho resultado)

6.1 Resultado 1
- **6.1.1 Actividad 1.1**
- **6.1.2 Actividad 1.2**
- **6.1.3 (Las que se crean convenientes)**

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO - SANIPES

6.2 Resultado 2
- **6.2.1 Actividad 1.1**
- **6.2.2 Actividad 1.2**
- **6.2.3 (Las que se crean convenientes)**

VII. SOSTENIBILIDAD

(En este punto, se deberá describir las estrategias que se aplicaran para que los impactos obtenidos por el desarrollo del Convenio de Cooperación Específico, se mantenga a lo largo del tiempo en la población beneficiaria)

ANEXO B
CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y TABLAS DE PRESUPUESTO

Cuadro Nº 01: Cronograma de Actividades

RESULTADOS (los que aparecen en el anexo anterior)	ACTIVIDAD	MES 1				MES 2				MES 3				MES 4				MES 5				MES 6			
		S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4
1	1.1																								
	1.2																								
	1.3																								
2	2.1																								
	2.2																								
	2.3																								
3	3.1																								
	3.2																								
	3.3																								
	3.4																								

S: semana

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - OFICINA DE ASESORIA JURIDICA - SANIPES

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO - SANIPES

Cuadro Nº 02: Presupuesto por actividad Actividades y resultados (S/.)

RESULTADOS	ACTIVIDAD	Sub-total por Actividad	Total por Resultado
R.1.	1.1		
	1.2		
	1.3		
R.2.	2.1		
	2.2		
	2.3		
R.3.	3.1		
	3.2		
	3.3		
	3.4		
TOTAL (XXX meses) S/.			**XX.000,00**

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA SANIPES

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO SANIPES

Anexo Nº 03: Modelo de Convenio de Cooperación Interinstitucional

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA – SANIPES Y XXXXXXXXXXXX

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte:

a. **El ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA – SANIPES**, con RUC Nº 20565429656, con domicilio en la Carretera a Ventanilla Km. 5200, Provincial Constitucional del Callao, debidamente representado por su Director(a) Ejecutivo(a), Sr(a). XXXXXXXXXXXXXX, identificado con DNI Nº XXXXXXXX, designada como tal, por Resolución Ministerial Nº XXXXXXXXXXXXXXXXX, de fecha XX/XX/XXXX; y,

de otra parte,

b. **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, con RUC Nº XXXXXXXXX, con domicilio legal en XXXXXXXXXXXXXXXXX, Distrito de XXXXXXXX, Provincia XXXXXXXX y Departamento de XXXXXXX, debidamente representado por su Director(a) Ejecutivo(a), Sr(a). XXXXXXXXXXXXXXXXX, identificada con DNI Nº XXXXXXXX, designado por XXXXXXXXXXXXXX, de fecha XXXXXXXXXX, a quien en adelante se le denominará XXXXXXXXXXXXX.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 El Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de la Producción creado por Ley Nº 30063, cuenta con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía científica, técnica, funcional, económica, financiera y administrativa. Constituye pliego presupuestal. El SANIPES tiene competencias para investigar, normar, supervisar y fiscalizar las actividades pesqueras y acuícolas, los piensos, aditivos y productos veterinarios destinados a la acuicultura en todas sus fases, con fines de inocuidad y sanidad de los recursos hidrobiológicos, incluyendo los aspectos relacionados a la inspección, muestreo, ensayos y certificación oficial sanitaria. El SANIPES ejerce sus competencias y funciones en el ámbito nacional, asimismo, establece órganos desconcentrados para el mejor cumplimiento de sus fines.

1.2 XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, es un (explicar el objetivo de la Institución y sus principales actividades con respecto al Convenio de Cooperación Interinstitucional).

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

2.1 Constitución Política del Perú
2.2 Ley Nº
2.3 Decreto Supremo Nº
2.4 Resolución Ministerial Nº
2.5 (Las que corresponda)

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVOS DEL CONVENIO

3.1 El objetivo principal del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional es XXXXXXXXXXXXXXXXX.

CLÁUSULA CUARTA: ÁMBITO DE APLICACIÓN

4.1 El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional se aplicará a nivel nacional.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1 DEL SANIPES:

5.1.1. XXXXXXXXX
5.1.2. XXXXXXXXX
5.1.3. XXXXXXXXX
5.1.4. XXXXXXXXX
5.1.5. AÑADIR, SI CORRESPONDE.

5.2 DEL XXXXXXXXXX:

5.2.1. XXXXXXXXX
5.2.2. XXXXXXXXX
5.2.3. XXXXXXXXX
5.2.4. XXXXXXXXX
5.2.5. XXXXXXXXX

CLÁUSULA SEXTA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

6.1 El SANIPES designa como Coordinador Titular al Sr. XXXXXXXXXXXXX y como coordinador(a) alterno(a) a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. Del mismo modo, XXXXXX designa como Coordinador Titular a XXXXXXXXX y como coordinador(a) alterno(a) a XXXXXXXXXXXXX.

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA – OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA – SANIPES

6.2 Las personas indicadas como Coordinadores son las que se encuentran ocupando dichos cargos a la fecha de la firma de este Convenio, pero una vez finalizados los períodos por los que fueron nominados, las funciones de Seguimiento y Evaluación serán realizadas por los respectivos sucesores.

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA – OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO – SANIPES

6.3 Cualquier cambio deberá ser comunicado por escrito a la otra Parte con una anticipación de treinta (30) días calendarios.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

7.1 Las partes, acuerdan que, aquellas obligaciones que generen gastos al SANIPES y/o a XXXXXXXXXX, estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal del Ejercicio Fiscal correspondiente, con que cuente cada una de las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA

8.1 La vigencia del presente Convenio será de un (01) año contados a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser prorrogado por igual término o períodos menores, previo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN

9.1 El presente Convenio podrá ser resuelto por incumplimiento, por cualquiera de las partes, de alguna de las cláusulas estipuladas en él; por mutuo acuerdo de las partes; por caso fortuito o fuerza mayor o por decisión unilateral y sin expresión de causa. Para ello se cursará la comunicación escrita pertinente, con una antelación de plazo no menor de treinta (30) días calendarios.

9.2 La terminación anticipada del presente Convenio no afectará la marcha o conclusión de los proyectos, programas o actividades que se encuentren en proceso, salvo los casos en que las partes pacten lo contrario.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

15.1 Toda controversia o discrepancia que se derive del presente Convenio o que tengan relación con el mismo, incluidas las relativas a su existencia, validez o terminación, será solucionada amigablemente mediante el trato directo de las partes.

15.2 Las partes manifiestan su mayor disposición para que cualquier asunto no previsto expresamente en el Convenio o derivado de su interpretación y ejecución, sea resuelto mediante el intercambio de cartas de entendimiento cursadas entre los Coordinadores designados, a efectos de superar los inconvenientes que pudieran presentarse.

15.3 De persistir la controversia, esta será resuelta mediante el arbitraje de conciencia por el árbitro único, bajo la administración del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas, administración y decisión se someterlas las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad. Si las partes no se pusieran de acuerdo sobre la designación del árbitro único, será el propio Centro de Arbitraje quien lo designe.

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA - SANIPES

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DISPOSICIONES FINALES

16.2 Las acciones no previstas en el Convenio podrán ser incorporadas mediante Adenda, previo acuerdo de las partes.

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO - SANIPES

16.2 Las partes declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que norman el presente Convenio, y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio en dos 02) ejemplares del mismo tenor e igualmente válidos.

Lugar:
Fecha:
POR EL SANIPES

XXXXXXXXXXXX
Director(a) Ejecutivo(a)
Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES

Lugar:
Fecha:
POR XXXXXXXXXX

XXXXXXXXXXXX
Cargo
XXXXXXXXXXXX
XXXXXXXX

Anexo Nº 04: Modelo de Informe Técnico

INFORME Nº -2015-SANIPES/.....

PARA :

ASUNTO :

REFERENCIA :

FECHA :

Me es grato dirigirme a usted, en relación al documento de la referencia, con la finalidad de informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1 .....

(Se realiza una breve descripción de la documentación histórica y hechos relacionados a la posible suscripción del Convenio)

II. ANÁLISIS

2.1 .....

En este acápite se deben de considerar los siguientes puntos:

a) *Objetivo del Convenio*
b) *Nombrar a las entidades intervinientes*
c) *Obligaciones de cada una de las partes.*
d) *Fundamentación de la conveniencia o necesidad de suscribir el Convenio (análisis costo-beneficio).*
e) *Plazo de vigencia del Convenio.*
f) *Cronograma de actividades*
g) *Recursos financieros, bienes y servicios*
h) *Vigencia del Convenio*

III. CONCLUSIONES

3.1 .....

(En este punto se debe de señalar la opinión favorable o desfavorable a la propuesta de Convenio, esto debe de tener concordancia con lo indicado en el Análisis del Informe)

IV. RECOMENDACIONES

Atentamente,

NOMBRES Y APELLIDOS DEL QUE SUSCRIBE EL INFORME
(CARGO)

Anexo N° 05: Modelo de Acta de Entrega – Recepción

MODELO DE ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN
PARA BIENES MUEBLES E INMUEBLES
(Acta Referencial, debe ser visada por el Área de Abastecimiento y Patrimonio)

En la ciudad de .....a los .....días de mes de ..... del año ....., se reunieron para los fines de la Entrega-Recepción de Bienes ..... , que se detallan a continuación.

(Nota. Si es con presencia notarial se indicará los datos respectivos)

1.1 Datos de los Representantes

1.2 Del SANIPES (Indicar si entrega o recepciona)
Apellidos y Nombres:
Cargo:
DNI:

1.3 De la CONTRAPARTE (Indicar entrega o recepción)
Apellidos y Nombres:
Cargo:
DNI:

1.4 Datos del Convenio de Cooperación
Convenio Nº:
Cláusula:
Compromiso:
Otros:

1.5 Características de los Bienes:
Tipo de Bien:
Marca:
Estado:
Valor estimado:
Cantidad:
Estado Físico:
Detalle de las dimensiones o medidas (si es bien inmueble o mueble):
Si cuenta con servicios básicos (si es bien inmueble):

Nota: También debe anotarse si se entrega o recepcionan planos, facturas, manuales o cualquiero otro documento sobre el objeto recepcionado.

En la sede ..... sito en ....., se firma en oiginal y ..... copias, en señal de conformidad del acto de recepción y entrega.
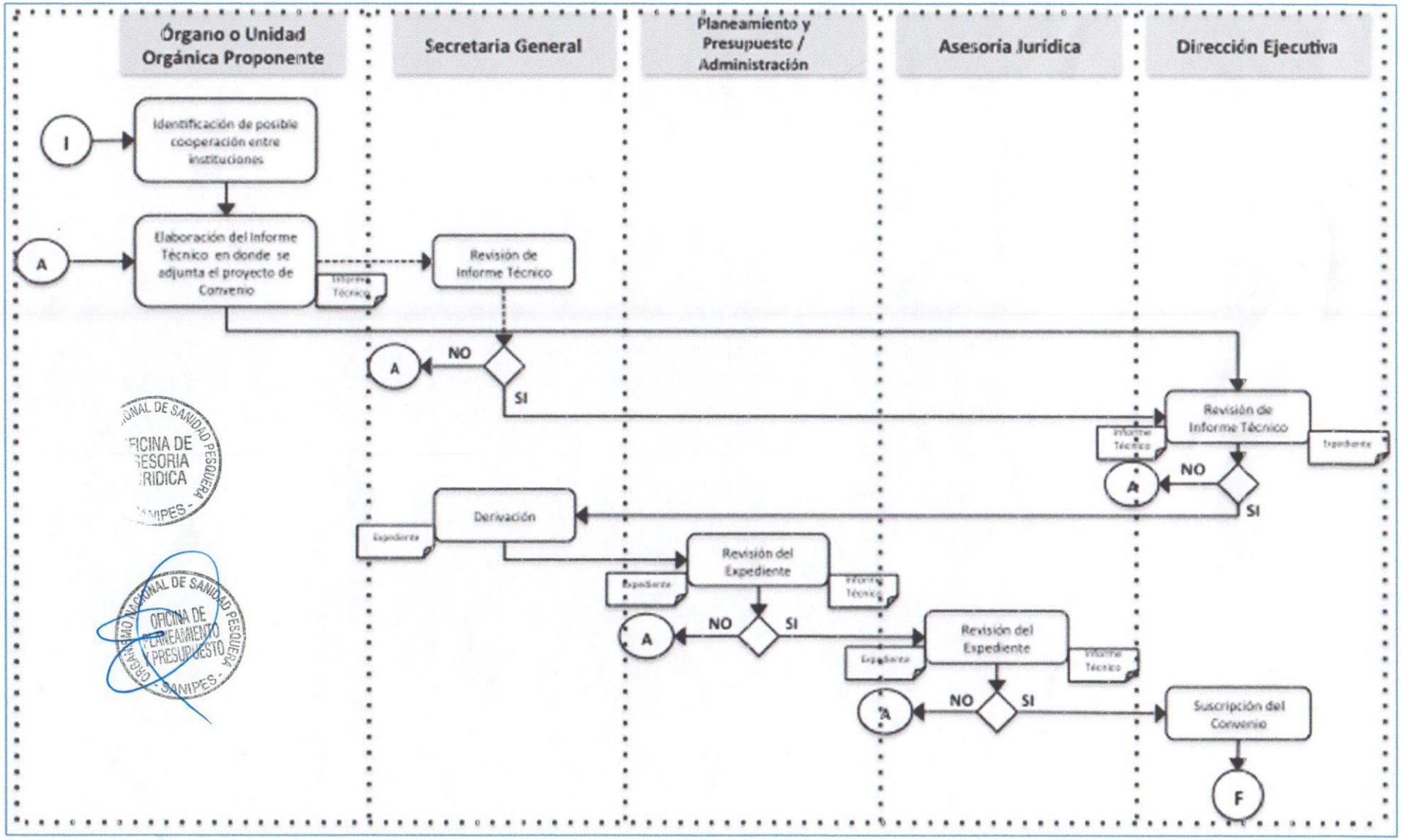
Anexo N° 06: Procedimiento para la Suscripción de Convenios